



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

20 MAYO 2015

DECRETO Nº 1388

VISTOS Y CONSIDERANDO


El Convenio de Implementación Fase I "Programa Recuperación de Barrios, Barrio Juan XXIII de la Comuna de La Serena" de fecha 05 de mayo de 2015 suscrito entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la implementación del Barrio Juan XXIII Comuna de La Serena; Resolución Exenta Nº 240 de fecha 08 de mayo de 2015, mediante el cual aprueba el Convenio de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Juan XXIII de La Comuna de La Serena suscrito entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Ordinario Nº 664 de fecha 14 de mayo de 2015 de don Fernando Velásquez Brzovic, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), mediante el cual aprueba convenio aludido y lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRÚEBESE Convenio Implementación Fase I "Programa Recuperación de Barrios, Barrio Juan XXIII de la Comuna de La Serena" de fecha 05 de mayo de 2015, suscrito entre la **SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por el Secretario Regional Ministerial don **ERWIN MIRANDA VELOZ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Convenio de Implementación Fase I "Programa Recuperación de Barrios, Barrio Juan XXIII de la Comuna de La Serena".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


*LUCIANO MALJENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


*ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Departamento de Finanzas
- ◆ Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVY/acc



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Selección 2015

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la Serena, a 05 días del mes de Mayo de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, R.U.T.: N° 61.801.000-7, en adelante e indistintamente la SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Erwin Miranda Veloz, ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés N° 70, Comuna y Ciudad de La Serena; y la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T.: 69.040.100-2, en adelante e indistintamente el Municipio, representado por su Alcalde, don Roberto Elías Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Prat N° 451, Comuna y Ciudad de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta Exenta N° 337 de fecha 27 de Junio de 2014, se ha seleccionado en la Comuna de La Serena, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Quiero
mi barrio

Programa de
Recuperación de Barrios

Nombre barrio	JUAN XXIII	
Polígono de Intervención del Programa.	Norte	Avenida 18 de Septiembre
	Sur	Quebrada Parque Coll
	Este	Calle Emilio Bello
	Oeste	Calle Los Azahares
	Número de viviendas	479



Cuyo Plan de Gestión físico de Obras (P.G.O.) y Plan de Gestión Social (P.G.S.) priorizado en el Contrato de Barrio, tendrá un costo máximo del PGO de cuatrocientos treinta millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco (\$430.749.975) y para PGS no menor a ciento veintinueve millones cuatrocientos sesenta mil trescientos setenta y seis pesos (\$ 129.460.376)

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 15 de Abril de 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de La Serena aprobado por Resolución Exenta N° 233 de fecha 04 de Mayo de 2015, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual el Municipio se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio." que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 8 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual será notificado por escrito por la SEREMI al Municipio.

SEPTIMO: El presente Convenio, cuenta con aprobación del Concejo Municipal, según consta de Certificado emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 17 de Abril de 2015 relativo al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 982 de fecha 08 de Abril de 2015.





OCTAVO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio, con excepción de la aprobación del Concejo Municipal.

NOVENO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, el Municipio deberá:

- a) Habilitar una oficina barrial en el plazo de 30 días corridos contados desde la firma del presente convenio, con las siguientes características:
 - Debe estar ubicada al interior del polígono del barrio
 - No puede ser el edificio correspondiente a una sede comunitaria, a menos que sea consensuado con la SEREMI.
 - Debe contar con un letrero indicativo del Programa, conforme a los formatos entregados por la SEREMI.
- b) Debe contar con equipamiento que otorgue condiciones mínimas para operar (PC, escritorio, sillas, conexión a internet, materiales de oficina, cámara digital, data show, servicio de impresión, etc.) habida consideración a lo indicado en el expediente de postulación.
- c) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para la gestión del Programa en el Barrio.
- d) Integrar una Mesa Técnica Regional
- e) Conformar una Mesa Técnica Municipal de apoyo a la ejecución y gestión del Programa en los aspectos técnicos, sociales y financieros a lo menos una vez al mes (DOM, SECPLAN, DIDECO, ADMINISTRACIÓN)
- f) Contratar a lo menos 3 profesionales para la ejecución de los productos que exige el programa, con dedicación exclusiva a este fin.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:



Quiero
mi barrio

Programa de
Recuperación de Barrios

PRODUCTO	N°	Subproductos
Implementación Oficina Barrial	1.1	Oficina implementada conforme lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	2.1	Corresponde a un informe técnico de la situación inicial del barrio, desde el punto de vista físico, como social, elaborado por el equipo de barrio, a partir del expediente de postulación, más la recopilación, sistematización y análisis de información de diversas fuentes de nivel nacional, regional, comunal y local. Resultados de encuestas de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos(aplicación y digitación en sistema MINVU) Constituye una herramienta que permite obtener la visión de los vecinos sobre su barrio, para construir una línea base de este, rescatando elemento de percepción subjetiva vecinal relativa a la valoración de la vida barrial y a la satisfacción experimentada respecto de variables que inciden significativamente sobre la calidad de vida. La encuesta se encuentra disponible en plataforma www.recuperaciondebarrios.cl .
	2.2	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio que deberá contener al menos: a) existencia/vigencia de comités de vivienda y/o adelanto, tipos de proyectos prioritarios para el comité, b) levantamientos de intervenciones previstas a través del PPPF, tipos de proyectos y el estado de ejecución y número de subsidios asignados, c) patologías constructivas en relación a la tipología de la vivienda, d) urgencia del proyecto.



Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	3.1 3.2 3.3	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etáreos, género y organizaciones del barrio. Los talleres corresponde a una técnica de trabajo de SIME, que recoge información de aquellos aspectos de mayor subjetividad que tienen los distintos grupos y actores sobre su barrio. Resultados de recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono del barrio. Los recorridos, consisten en recorridos al interior del barrio realizados por grupos representativos de su población; corresponde a una herramienta que contribuye a construir el diagnostico desde los vecinos y vecinas a partir de los tres ejes transversales. Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnostico habitacional en el barrio
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	4.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio, que incluye diagnóstico habitacional del barrio. Aplicación y resultados de encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos(aplicación y digitación en sistema MINVU)
Hito inaugural (Pauta MINVU)	5.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	6.1	Informe con identificación y validación de obra de confianza efectuada participativamente con la comunidad. Entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio y que es de ejecución de corto plazo. Certificado de validación por parte de los vecinos. Ficha Técnica de la Obra de Confianza. Presentación a Mesa Técnica Regional. Acta de Terreno que indique el inicio de la obra. Desarrollo de estrategia comunicacional asociado a la Obra de Confianza

Nº	PRODUCTO	PLAZO DIAS CORRIDOS
1.	Implementación de Oficina	30
1.	Hito Inaugural	30
2	Estudio técnico de base	45
3	Autodiagnóstico con los vecinos	60
4	Diagnóstico Compartido (pauta MINVU)	75
5	Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (pauta MINVU)	90
6	Obra de confianza (pauta MINVU)	120
7	Perfiles de proyectos de obras físicas (Pauta Minvu)	140
8	Contrato de barrio, elaborado y suscrito	165
9	Informe final de la fase (Pauta Minvu)	180

La SEREMI, realizará la transferencia de la remesa dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el Municipio se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

UNDECIMO: Para el evento que el Municipio asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DUODECIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio, definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo, a través de una entrevista y proceso de selección. Además, podrá exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores, conforme a las evaluaciones trimestrales realizadas por la SEREMI, para esto último, dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio, el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo a la SEREMI por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la SEREMI.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando al menos, los siguientes antecedentes:

a.- Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en





el área intervención social;

- b.- Documentos que acrediten la experiencia en el manejo de metodologías participativas;
- c.- Certificados de título original o debidamente autorizado ante notario público.

El Municipio no podrá iniciar ningún procedimiento de contratación sin contar con la visación previa de la SEREMI. El perfil del equipo con que el Municipio desarrollara la Fase I, estará compuesto a lo menos, por los siguientes profesionales:

Coordinador Barrial: Profesional del Área Social, con dedicación a tiempo completo para coordinar en el barrio con todos los actores directamente involucrados (vecinos, SEREMI, otros actores públicos o privados, etc) Debe tener experiencia en gestión de proyectos y conocimientos básicos del funcionamiento del estado.

Encargado Área Social: Profesional de las Ciencias Sociales, con dedicación a tiempo completo para coordinar en el barrio con los vecinos y actores públicos y privados. Experiencia en gestión, elaboración de proyectos sociales y trabajo comunitario.

Encargado Área Urbana: Arquitecto con dedicación a tiempo completo que apoye la elaboración de productos y actividades de la Fase I, que tenga experiencia en gestión de proyectos y conocimientos básicos del funcionamiento del estado.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Secretario Técnico Regional del Programa y la SEREMI, deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo que el Municipio deberá destinar un 5% de los recursos transferidos de la Fase I.

DECIMO TERCERO: La Contraparte Municipal del Programa, será quién ejercerá como coordinador del convenio e interlocutor válido para la SEREMI. Para estos efectos, se acuerda que llevará acabo esta gestión el Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

DECIMO CUARTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico Regional del Programa, o quién este designe, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

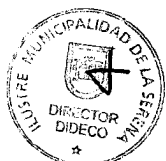
En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación a los plazos que requiera el Municipio, deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por este antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

El atraso injustificado en más de 20 días corridos en la entrega final de los productos, facultará a la SEREMI, previo informe del Secretario Técnico Regional del Programa, para poner término anticipado al Convenio de conformidad lo establecido en la cláusula décimo octava.

El Municipio, deberá tomar todos los resguardos en los convenios de contratación, para que los profesionales cumplan cabalmente con la entrega de los productos en las fechas indicadas, quedando la cancelación de sus respectivos honorarios sujetos a certificación de aprobación de los productos por parte de la SEREMI.

DECIMO QUINTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo Secretario Técnico Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:



- Respecto a implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio, a través de un procedimiento implementado por la SEREMI.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO SEXTO: En la revisión de los informes y productos entregados por el Municipio, tanto éste como la SEREMI se ceñirán al siguiente procedimiento:

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico Regional del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, el plazo extenderá hasta el día hábil siguiente

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

El plazo que tiene el Municipio para subsanar las observaciones, no suspende el inicio o desarrollo de los productos siguientes, sin embargo no se recepcionaran informes correspondientes a productos posteriores mientras no hayan sido aprobados los informes y productos anteriores.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio, deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

El atraso injustificado en más de 20 días corridos en la entrega final de los productos facultará a la SEREMI, previo informe del Secretario Técnico Regional del Programa, para poner término anticipado al convenio de conformidad lo establecido en la cláusula décimo octava.

DÉCIMO SEPTIMO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, asimismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.





DÉCIMO OCTAVO: Se podrá poner término anticipado, y unilateralmente por parte de la SEREMI al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de Resolución Fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos, se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

En caso de ponerse término al convenio, la SEREMI tendrá la facultad de buscar el mecanismo que permita continuar el Programa en el Barrio.

Para el caso de que quede pendiente la ejecución de proyectos, la Municipalidad deberá devolver los recursos correspondientes a éstos.

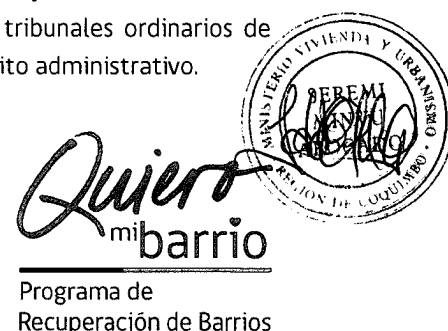
DÉCIMO NOVENO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

VIGESIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio, es de exclusiva propiedad de la primera y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio lo anterior, se faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo octava del presente Convenio. El Municipio, se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

El Municipio como organismo ejecutor del Programa, deberá cumplir con el Manual de Normas Graficas y las directrices comunicacionales que están claramente definidas por la Secretaría Ejecutiva de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que se canalizan a través de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Lo anterior, significa que todas las piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones y en los eventos programados, deben contar con el visto bueno de la SEREMI, tanto en su diseño como ubicaciones. La misma condición, es aplicable para productos tales como elaboración de boletines, informativos y mensajes que sean entregados a los vecinos durante la ejecución del programa.

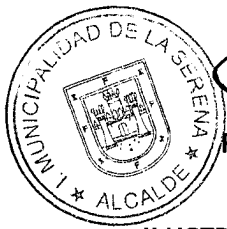
Además, en la organización de cualquier acto público, entendido ceremonias u otro tipo de actividades, la responsabilidad en la comunicación y transmisión del mensaje del programa será coordinado por equipo de comunicaciones de la SEREMI.

VIGESIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna y Ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.



VIGESIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte. Para la firma del presente Convenio se establece un plazo de 7 días hábiles, pasado este plazo se entenderá como no suscrito el documento, pudiendo la SEREMI, proceder conforme a esta negativa.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don Erwin Miranda Veloz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta de D. S. N° 46 (V. y U.) de fecha 28 de Marzo de 2014 y la de don Roberto Elías Jacob Jure como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.757/2012 de fecha 06 de Diciembre de 2012-.



ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



ERWIN MIRANDA VELOZ
SEREMI MINVU
REGIÓN DE COQUIMBO



Quiero
mi barrio

Programa de
Recuperación de Barrios